

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 188 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 27 de agosto de 2021.

VISTO:

Carta N° 02-2020/PB, de fecha 18 de mayo de 2021, Informe N° 281-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 23 de junio del 2021, Proveído (inserto de fecha 24 de junio de 2021), Informe N° 414-2021-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 08 de julio del 2021, Informe N° 253-2021-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de julio de 2021, Informe N° 332-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de julio de 2021, y Proveído (inserto de fecha 17 de agosto de 2021), de Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016.

Que, mediante Carta N° 02-2020/PB, de fecha 13 de mayo del 2021, el Sr. Feliz German Posadas Cabrera Gerente General de la empresa Inversiones Inmobiliarias PB S.A.C., solicita la factibilidad de servicio para la descarga de aguas residuales de la Habitación Urbana "La Reserva de La Angostura, distrito de Subtanjalla - Provincia de Ica - Departamento de Ica".

Que, mediante Informe N° 281-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 23 de junio de 2021, el jefe de Estudios, Proyectos y Obras, se dirige a la Gerente de Operaciones con referencia a la Carta N° 02-2020/PB, de fecha 13 de mayo del 2021, en la que solicitó que las áreas competentes a su cargo, emitan el informe correspondiente a la solicitud de factibilidad solicitada.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 24 de junio de 2021, se insertó en el Informe N° 281-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 23 de junio del 2021, la Gerente de Operaciones, señaló: "A: Ing. Pro Coronado (ODR). - Evaluar factibilidad.

Que, mediante Informe N° 414-2021-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 08 de julio del 2021, el jefe de la Oficina de Distribución y Colección, se dirige a la Gerencia de Operaciones, con respecto a la factibilidad de servicio para la descarga de aguas residuales para la Habitación Urbana: "La Reserva de La Angostura, distrito de Subtanjalla - Provincia de Ica - Departamento de Ica" **concluyendo:** Que, el colector de la panamericana está colapsado, presentándose problemas de desbordes constantes de aguas residuales en la empresa Electrodonas, COAR, etc., por lo tanto debido a las condiciones técnicas actuales del colector, no se puede otorgar la factibilidad del servicio de alcantarillado.



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 188-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N° 253-2021-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de julio del 2021, la Gerente de Operaciones, Ing. Sara Sarmiento Tirado, señala que no se puede otorgar la factibilidad de descarga de aguas residuales solicitada debido a que el colector de la panamericana está colapsado.

Que, mediante Informe N° 332-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de julio del 2021, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive, luego de la revisión y evaluación del expediente en mención, señaló entre otros, lo siguiente; este despacho **Concluye**, de acuerdo a la documentación remitida que debido a que el colector de la panamericana está colapsado presentando constantes reboses a la altura de Electrodunas, COAR, etc, no es posible otorgar la factibilidad de servicio solicitado.

Que, mediante Proveído (inserto de fecha 17/08/2021 en el Informe N° 332-2021-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21/07/2021), la Gerencia General dispuso G.A. Jurídica. - revisar, analizar y proyectar resolución.

En virtud de ello y siendo que no existen condiciones técnicas referidas al servicio de alcantarillado sanitario que permitan el otorgamiento de la factibilidad del servicio de alcantarillado, coligiéndose, por tanto, que la solicitud de facticidad presentada por la empresa Inversiones Inmobiliarias PB S.A.C., resulta improcedente.

Que, estando a la opinión técnica emitida por el Gerente de Operaciones y el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, corresponde declarar improcedente la solicitud de Factibilidad de servicio de alcantarillado para la Habitación Urbana "La Reserva de La Angostura, distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica - Departamento de Ica"

Con el visto de la Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas y a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de factibilidad de servicio de alcantarillado para la Habitación Urbana "La Reserva de La Angostura, distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica - Departamento de Ica", presentada por la empresa Inversiones Inmobiliarias PB S.A.C., mediante Carta N° 02-2020-PB, de fecha 18 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la opinión técnica, emitida por la Oficina de Estudios de Proyecto y Obras, mediante el Informe N° 332-2021-OEPO-GG-EPS-EMAPICA S.A. de fecha 21 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa Inversiones Inmobiliaria PB S.A.C., Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Sr. JAIME MIQUEL FERNANDEZ GARAY
 GERENTE GENERAL
 EPS. EMAPICA S.A.

